



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO  
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien  
decretar lo que sigue:

**DECRETO**

Núm..... 242

**Artículo Único.-** Se reforma la Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Nuevo León por modificación de la fracción XI del Artículo 9; fracciones II y V del Artículo 14; así como el primer párrafo del Artículo 22, para quedar como sigue:

**Artículo 9.-**.....

I a X.-.....

XI.- Aprobar el nombre o nombres de candidatos a ser homenajeados en las diversas categorías, y remitirlos al Congreso del Estado, para que éste los analice y designe, previo el trámite legislativo correspondiente.

XII a XV.-.....

**Artículo 14.-**.....

I. ....

II. Proponer a la consideración del Consejo, conforme a los lineamientos que expida, las diversas categorías en que podrán ser homenajeados los personajes;

III y IV. ....



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

V. Realizar las investigaciones históricas necesarias para la localización de los restos de los héroes y personajes eminentes, cuyo homenaje se proponga al Consejo;

VI a IX.-.....

**Artículo 22.-** El Congreso del Estado, una vez que haya recibido la propuesta o propuestas de candidatos a ser homenajeados y formar parte del Recinto, procederá a su análisis y designación correspondiente.

**T R A N S I T O R I O**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintiséis días del mes de septiembre de 2011.

**PRESIDENTE: DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER; DIP. SECRETARIO: JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ; DIP. SECRETARIO ARTURO BENAVIDES CASTILLO.- Rúbricas.-**



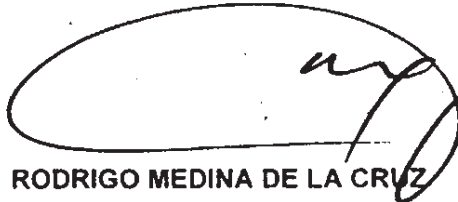
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 29 del mes de septiembre del año 2011.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



JAVIER TREVIÑO CANTÚ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 242 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. LXXII LEGISLATURA. EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.